

INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRISAS DEL MAR - MORROA
PREESCOLAR, EDUCACION BASICA PRIMARIA Y EDUCACION
BASICA SECUNDARIA, RESOLUCION N° 5191 DE DIC. 09 de 2015
REGISTRO DANE: 270473000102
NIT. 823-001-575-3

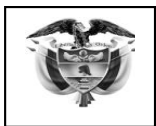


CONTRATO DE SUMINISTRO N° 010-CS-2025-IEBM

ENTIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA BRISAS DEL MAR
NIT	823005079-1
OBJETO	SUMINISTROS DE DIPLOMAS, PORTADIPLOMAS, CERTIFICACIONES, MENCIONES, MEDALLAS, TROFEOS Y PAPELERIAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA BRISAS DEL MAR-MORROA-SUCRE
CONTRATISTA	Distribuciones Servicios y Suministros Luz
NIT Y/O CC	1.103.215.502-4
VALOR	\$ 5.600.000
PLAZO	6 DIAS

Entre los suscrito saber **EMBER HERNANDO ARIAS CONTRERAS**, mayor de edad y residente en Sincelejo (Sucre), identificado con cedula de ciudadanía N.º 92.532.521 expedida en Sincelejo (Sucre) y actuando en calidad de **RECTOR** de la **INSTITUCION EDUCATIVA BRISAS DEL MAR**, quien para todos los efectos jurídicos en adelante se denominara la **EL CONTRATANTE** y luz Meris Mercado arias Cedula de Ciudadanía Numero 1.103.215.502 de Los Palmitos Sucre quien en delante se denominara **EL CONTRATISTA**, (Proveedor), hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Objeto. El presente contrato tiene por objeto **SUMINISTROS DE DIPLOMAS, PORTADIPLOMAS, CERTIFICACIONES, MENCIONES, MEDALLAS, TROFEOS Y PAPELERIAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA BRISAS DEL MAR-MORROA-SUCRE** por otra parte del PROVEEDOR a favor del CONSUMIDOR, y a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga en la cláusula tercera del presente contrato. SEGUNDA: Obligaciones Del Proveedor. Constituyen obligaciones del proveedor: Primera: Suministrar al CONSUMIDOR los bienes y servicios mencionados en la cláusula Primera de este contrato, y con los plazos de entrega que tiene o tengan establecidos las Partes Segunda: entregar al CONSUMIDOR el producto Contratado en el lugar donde él lo solicite; Tercera: facilitar al consumidor Los documentos necesarios para la legalización de compra. Cuarta: entregar al consumidor el producto en buen estado y con una garantía de 35 días después de recibido. Quinta: Otorgar, al Consumidor los días que le solicite, después de la entrega para la cancelación del producto. Sexta: la duración de este contrato será 12 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio... Séptima: Los Siguientes son los productos contratados.

SUMINISTROS DE DIPLOMAS, PORTADIPLOMAS, CERTIFICACIONES, MENCIONES, MEDALLAS, TROFEOS Y PAPELERIAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA BRISAS DEL MAR-MORROA-SUCRE.

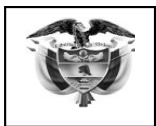


INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRISAS DEL MAR - MORROA
PREESCOLAR, EDUCACION BASICA PRIMARIA Y EDUCACION
BASICA SECUNDARIA, RESOLUCION N° 5191 DE DIC. 09 de 2015
REGISTRO DANE: 270473000102
NIT. 823-001-575-3



CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
18	Diploma y su Porta Diplomas, Acta de Grados y Certificados Grado 11	\$ 62.000,00	\$ 1.116.000,00
20	Diploma para Prescolar y Grado 5	\$ 30.000,00	\$ 600.000,00
40	Menciones de Honor	\$ 7.000,00	\$ 280.000,00
5	Trofeos	\$ 76.000,00	\$ 380.000,00
2	Caja de resma tamaño carta	\$ 222.000,00	\$ 444.000,00
1	Caja de resma tamaño oficio	\$ 244.000,00	\$ 244.000,00
4	Tinta para Impresoras	\$ 90.000,00	\$ 360.000,00
1	Portatil	\$ 2.176.000,00	\$ 2.176.000,00
	TOTAL		\$ 5.600.000,00

TERCERA: Obligaciones Del CONSUMIDOR. Constituyen obligaciones a cargo del consumidor las siguientes: Primera: El CONSUMIDOR se obliga a adquirir los productos suministrados por el PROVEEDOR a fin de garantizar el aprendizaje de los estudiantes; Segunda: Pagar de contado el pedido del producto; Tercera: El CONSUMIDOR se obliga a firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagarlos. CUARTA: Naturaleza Del Suministro. Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta en firme, y que, en consecuencia, el PROVEEDOR no aceptará reclamación algún bien y servicio ya entregado pasado los 35 días de garantías de la ejecución del presente contrato de mantenimiento, salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por el CONSUMIDOR y notificados por éste al PROVEEDOR, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de entrega de cada suministro. QUINTA: Valor del Contrato. El presente contrato tiene un valor de (\$ 5.600.000) Cinco Millones Seiscientos Mil Pesos Mcte SEXTA: Forma de Pago. El siguiente contrato se pagado a contrata entrega previo cumplimiento de los requisitos legales y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. SEPTIMA: Cesión del Contrato. Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del PROVEEDOR y aprobación del contratante. OCTAVA: Representación. Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato generará en ningún caso vínculo adicional entre las partes ni habilitarán al CONSUMIDOR para representar al PROVEEDOR a ningún título. El CONSUMIDOR manifiesta que en el pasado no ha existido entre las partes ninguna clase de vinculación ni se ha celebrado contrato alguno de índole civil, laboral o comercial distintos de los que eventualmente pudo haber celebrado de compra-venta de algunos de los mismos productos con el PROVEEDOR, con quien no lo une ni ha unido ningún contrato de mandato, comisión ni agencia comercial y que, en consecuencia, carece de autorización o vínculo contractual que le faculte para representar o comprometer de alguna manera al PROVEEDOR, ni para anunciarse como titular de alguna de las dichas calidades. NOVENA: Arbitramento. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRISAS DEL MAR - MORROA
PREESCOLAR, EDUCACION BASICA PRIMARIA Y EDUCACION
BASICA SECUNDARIA, RESOLUCION N° 5191 DE DIC. 09 de 2015
REGISTRO DANE: 270473000102
NIT. 823-001-575-3



por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será el Municipio de Morroa-Sucre, integrado por (3) árbitros designados conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se registrarán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

DECIMA: El contratista debe cumplir con toda la Documentación requerida, asumir el pago de impuestos y del valor agregado IVA y el valor de costos por transporte.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Morroa -Sucre a los (07) días del mes de noviembre del año 2025.

EMBER HERNANDO ARIAS CONTRERAS
RECTOR
CONTRATANTE

DISTRIBUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS LUZ
CONTRATISTA